



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. diez (10) de junio de 2020

Rad. No. 110014003 005 2014 00105-00

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la entidad COOMEVA EPS dentro de un asunto en donde también es incidentada¹, y en donde informa el nombre de la persona encargada del cumplimiento de los fallos constitucionales en la sede **Bogotá**, se DISPONE:

REQUERIR al Gerente Zona Centro de la entidad incidentada señor **NELSON INFANTE RIAÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.351.237, o a quien haga sus veces, para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, acredite el cumplimiento total de la orden constitucional, específicamente en lo referente al servicio de transporte que requiere la accionante. Adviértase que la orden emitida se profirió desde el **19 de febrero de 2014**, sin que a la fecha se haya acreditado su cabal cumplimiento.

Adviértasele al señor **NELSON INFANTE RIAÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.351.237, que en caso de no cumplir lo ordenado en el fallo de tutela aludido, se abrirá incidente de desacato en su contra. **Remítasele copia del mentado fallo de tutela y de este auto.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

¹ Incidente de Desacato 1100140030052020003000 en donde es incidentada COOMEVA EPS.